



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 4504

FECHA: 29 DIC. 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SU SISTEMA DE ALCANTARILLADO.”

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 685 de 2001

CONSIDERANDO

Que a través de los radicados No. 6192 y 6159 de 2015, la Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., identificada con NIT 900.094.880-2, obrando como apoderado del MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, allega a CORPAMAG solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimientos para la construcción del sistema de alcantarillado del municipio de Sitio Nuevo del departamento del Magdalena.

Que bajo el radicado No. 7863 del 16 de octubre de 2016, el solicitante aporta Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimiento, memoria detallada del sistema de alcantarillado del Municipio de Sitio Nuevo, Certificados de Libertad y Tradición de los predios del área de influencia del proyecto y Evaluación Ambiental del Vertimiento.

Que el día 03 de mayo de 2016, el solicitante aporta mediante radicado No. 3214, Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos.

Que se recibe bajo el radicado No. 7073 del 06 de septiembre de 2016, Recibo de Caja emitido por la Oficina de Tesorería de CORPAMAG, acreditando la cancelación por servicios de evaluación ambiental, poder conferido a AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., por el señor Alcalde del Municipio de Sitio Nuevo, JOSE MANUEL GOMEZ y documentación que acredita su calidad de representante legal del ente territorial.

Que mediante Auto No. 1124 del 09 de septiembre de 2016, se declara iniciado el respectivo trámite y se ordena la práctica de una inspección ocular y evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso.

Que se realiza diligencia de notificación de la mencionada providencia el día 29 de septiembre de 2016, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: (5) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020

Versión 13_17/11/2017



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **4504**

FECHA: **29 DIC. 2017**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SU SISTEMA DE ALCANTARILLADO."

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección ocular y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico, en los siguientes términos:

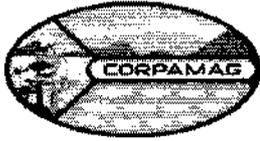
"Se practicó visita el día 8 de noviembre de 2017 al sector de Sitio Nuevo para lo cual se contactaron a los funcionarios Sergio Romero, identificado con cedula 1.104.414.278, Celular 300 561 1165 -Interventor y Gabriel Díaz Vino identificado con cedula 3.164.906.113, celular 316 4906113.

Conjuntamente se realizaron visitas a los sectores por donde se han ido introduciendo las redes de alcantarillado, sector de estación de bombeo de aguas residuales, laguna de oxidación, descole y sector para realizar el posterior vertimiento al río Magdalena.

Se procede a realizar en el siguiente cuadro de evaluación, la información aportada según el artículo 42 del decreto 3930 de 2010.

No.	Requisito	Observaciones	Cumple
1	Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica	Municipio de Sitio Nuevo. Nit. 891780103-9. Dirección: carrera7 No. 3-05- Sitio Nuevo Tels. (57 8) 414 60 80. Email: levidelm1969@hotmail.com	Si
2	Poder debidamente otorgado cuando se actué mediante apoderado	AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. NIT. 90009488	Si

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

4504 - 17

FECHA: 29 DIC. 2017

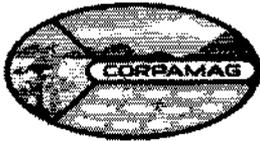
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SU SISTEMA DE ALCANTARILLADO."

3	<i>Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica</i>	<i>Aporta documentación.</i>	<i>SI</i>
4	<i>Autorización del propietario poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.</i>	<i>Aporta documentación.</i>	<i>SI</i>
5	<i>Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia</i>	<i>Aporta documentación.</i>	<i>SI</i>
6	<i>Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad</i>	<p><i>Como el proyecto en términos generales consiste en la instalación de redes de alcantarillado, pozos de inspección, construcción de una estación de bombeo de aguas residuales, construcción de una laguna de oxidación, tubería de descole proyectando un punto de vertimiento en el río Magdalena, se debe relacionar la debida información con las respectiva localización dentro de la documentación y en los planos a entregar.</i></p> <p><i>El plano que se anexa a la solicitud del permiso de vertimiento solo hace mención a la laguna, razón por la cual, en la visita se requiere en medio magnético plano de planta con las respectivas coordenadas de todo el proyecto.</i></p> <p><i>En la documentación que se aporta para la solicitud del permiso de vertimiento de</i></p>	<p><i>No. Como se está haciendo referencia al municipio de Zapayan, municipio diferente al de la solicitud del permiso de vertimiento, queda la duda sobre la información presentada sobre los predios y sus áreas. Conviene que el usuario aclare ante CORPAMAG y soporte.</i></p>

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D T C M, Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020

Versión 13_17/11/2017



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **4504**
FECHA: **29 DIC. 2017**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SU SISTEMA DE ALCANTARILLADO."

		<p>aguas residuales, se dice que para la construcción de la laguna facultativa y la estación de bombeo de aguas residuales se adquirió un área de 30000 metros cuadrados a nombre del municipio de Zapayan, Magdalena. Se menciona que además se adquirió un predio donde va a instalarse la tubería que lleva de la laguna hasta el punto de vertimiento con un <u>área de 330 metros cuadrados</u>. Como se está haciendo referencia al <u>municipio de Zapayan, municipio diferente al de la solicitud del permiso de vertimiento queda la duda sobre la información presentada sobre los predios y sus áreas. Conviene que el usuario aclare ante CORPAMAG y soporte.</u></p> <p>Lo anterior fue tomado de la evaluación ambiental del vertimiento.</p>	
7	Costo del proyecto, obra o actividad	<p>El proyecto de construcción del sistema de alcantarillado sanitario del municipio de sitio Nuevo, Magdalena, tiene un costo total de trece mil cuatro millones setecientos sesenta y siete mil quinientos dieciocho pesos (\$13.004.767.518), el cual abarca la construcción de redes de recolección, estación de bombeo de aguas residuales, línea de impulsión hasta la laguna y finalmente un laguna facultativa para el tratamiento de las aguas residuales.</p>	SI
8	Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece	Rio Magdalena	SI

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

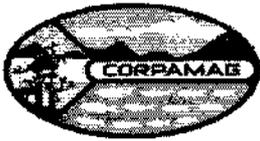
1700-37

RESOLUCIÓN N° **4504**
FECHA: **29 DIC. 2017**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SU SISTEMA DE ALCANTARILLADO."

	<p>9 Características de las actividades que generan el vertimiento</p>	<p>El vertimiento es generado por la comunidad de Sitio Nuevo que entregara las aguas residuales domésticas al sistema de alcantarillado propuesto para el municipio de Sitio Nuevo. El sistema de alcantarillado constará de tuberías colectoras, pozos de inspección, estación de bombeo de agua residual, tubería de efluente, laguna de oxidación y tubería de descole.</p> <p>Dentro de la documentación se tiene que el sistema de tuberías colectoras tiene una longitud total de 21810 metros, construidas en PVC. Contará con 177 pozos de inspección en total, de los cuales 130 se encuentran a una profundidad entre 0 y 2m, 24 con profundidad entre 2 y 3 m y 23 con profundidad mayor a 3 m.</p> <p>La estación de bombeo de aguas residuales costa de dos cámaras, una cámara húmeda o pozo de succión de 5.50 m de longitud, 5.0 m de ancho y 7.90 m de profundidad donde se proyectaron tres bombas de 20HP, dos de ellas en operación y la otra de reserva con sus respectivos montajes de accesorios y válvulas; cada bomba tiene capacidad de impulsar 32. 1 l/s, con una tubería de succión de $\phi= 10$ "y una tubería de impulsión de $\phi= 10$". Las aguas residuales de Sitio Nuevo llegan impulsadas desde la estación de bombeo, al fututo tratamiento, a 1.225 m de la estación de bombeo y aproximadamente 1.200 m de la zona urbana sobre el costado derecho de la vía que conduce a Sitio Nuevo, mediante tubería de 25 0mm de diámetro, en PVC RDE 32.5.</p>	<p>Si. Sin embargo, se debe evidenciar en la información aportada el diámetro de tubería real que sale de la laguna hacia el descole que corresponde al proyecto</p>
--	--	---	--

Avenida del libertador No 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

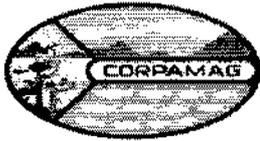
4504

FECHA:

29 DIC. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SU SISTEMA DE ALCANTARILLADO."

		<p>El sistema de tratamiento de aguas residuales del Municipio de Sitio Nuevo está conformado inicialmente por un pretratamiento conformado por un canal de entrada, rejillas de cribado, una canaleta parshall, un desarenador y un tratamiento final que consta de una laguna de estabilización.</p> <p>Las ARU depuradas saldrán de la laguna de estabilización, por un canal similar al de la entrada, que las descargará libremente por una tubería de diámetro de 8", la cual verterá al río Magdalena. En el sitio de la descarga se construirá una estructura provista con un sistema de disipación de energía y con un enrocado, que permitirá controlar problemas de erosión e inestabilidades. <u>De acuerdo a lo anterior, no se evidencia coherencia con el diámetro de la tubería de salida de la laguna, en la visita técnica realizada se informó que el diámetro de la tubería de salida corresponde a 16".</u></p>	
10	Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica	rio Magdalena	SI
11	Caudal de la descarga expresada en litros por segundo	El formulario de solicitud de permiso de vertimiento de aguas residuales relaciona que son 44.76 l/s situación que se evidencia además en la tabla de proyección de caudales de aguas residuales durante el horizonte del proyecto.	SI



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **4504**
FECHA: **29 DIC. 2017**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SU SISTEMA DE ALCANTARILLADO."

12	<i>Frecuencia de la descarga expresada en días por mes</i>	30 día /mes	SI
13	<i>Tiempo de la descarga expresada en horas por día</i>	24 hora /día	SI
14	<i>Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente</i>	Flujo continuo	SI
15	<i>Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.</i>	<i>Frente a lo requerido se menciona que actualmente no existe vertimiento de aguas residuales domésticas al río Magdalena. Dentro de la documentación se aporta información sobre la proyección carga contaminante a corto plazo (2016-2018), mediano (2019-2021) y largo (2022-2026). Aportan información de la fuente receptora. Los resultados arrojados muestran que el río Magdalena tiene un índice de calidad de 64.1, es decir calidad media, con un porcentaje de saturación de oxígeno de 80%, este valor de saturación de oxígeno es relativamente alto.</i>	SI
16	<i>Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle</i>	<i>Se aportó información con respecto a la descripción y componentes del sistema de alcantarillado aguas residuales para el municipio de Sitio Nuevo. La documentación solo aportó plano sobre las coordenadas sobre la</i>	<i>Conviene citar además, que las coordenadas tomadas en el plano no corresponden a las citadas en la solicitud del permiso de vertimientos de aguas</i>

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D T C H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020

Versión 13_17/11/2017



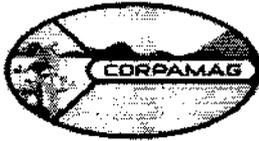
1700-37

RESOLUCIÓN N° 4504 - 2017

FECHA: 29 DIC. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SU SISTEMA DE ALCANTARILLADO."

	del sistema y condiciones de eficiencia.	localización de la laguna y un esquema general del proyecto sin coordenadas. Por tal motivo, fue requerido en la visita técnica en medio magnético información sobre la planta general con cada uno de sus componentes.	residuales. Información que debe ser visible en el documento. Teniendo en cuenta lo anterior, se sacan del plano entregado en medio magnético lo siguiente para el punto del vertimiento: X=928803.35 Y= 1684964.85 las cuales se consideran muy distantes a las relacionadas en la solicitud del permiso de vertimientos.
	Evaluación ambiental del vertimiento		
17.1	Localización georeferenciada del proyecto, obra o actividad	La localización referenciada del proyecto corresponde al del plano entregado durante la visita técnica. El plano entregado con la documentación hace referencia a la georeferenciación de solo la laguna facultativa. En la documentación aportada para la solicitud del permiso de vertimiento de aguas residuales, se dice que para la construcción de la laguna facultativa y la estación de bombeo de aguas residuales se adquirió un área de 30000 metros cuadrados a nombre del municipio de Zapayan, Magdalena . Se menciona que además se adquirió un predio donde va	No. ' Como se está haciendo referencia al municipio de Zapayan , municipio diferente al de la solicitud del permiso de vertimiento, queda la duda sobre la información presentada en este punto. <u>Conviene que el usuario aclare ante CORPAMAG y soporte.</u>



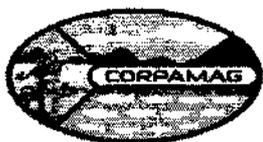
1700-37

RESOLUCIÓN N° 4504

FECHA: 29 DIC. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SU SISTEMA DE ALCANTARILLADO."

		a instalarse la tubería que lleva de la laguna hasta el punto de vertimiento con un área de 330 metros cuadrados.	
17.2	Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos o tecnología que serán empleados en la gestión del vertimiento.	Los diseños fueron elaborados por AGUAS DEL MAGDALENA. Se anexa memorias del proyecto con sus componentes.	SI
17.3	Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo de proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.	Para el tratamiento de las aguas residuales del corregimiento de Zapayán se proyectó la construcción de un alaguna facultativa la cual tendrá 169.04 m de largo, 120.84 m de ancho, una profundidad útil de 2.8 m y un borde libre de 0.5. De acuerdo a lo anterior la laguna posee un área media de 2.04 Ha. De acuerdo al RAS 2000, el sistema de tratamiento del corregimiento debe promover como mínimo el 80% de la carga contaminante que se genera, para lo cual debe garantizarse una distribución uniforme de las ARU con el fin de generar un flujo pistón o un mezcla completa de la materia orgánica. Lo anterior permite que el tratamiento sea	Es conveniente aclarar información sobre la adquisición de los predios, y áreas mencionadas, teniendo en cuenta que cita un municipio diferente al de la solicitud del permiso de vertimientos de aguas residuales. Dicha información debe ajustarse y ser evidenciable en la documentación que soporta la presente solicitud.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

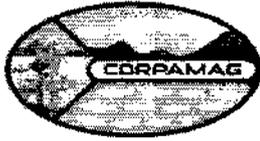
RESOLUCIÓN N° **4504** =

FECHA: **29 DIC. 2017**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SU SISTEMA DE ALCANTARILLADO."

		<p><i>más eficiente, ya que se generan condiciones óptimas para la simbiosis entre las algas y bacterias.</i></p> <p><i>Para el establecimiento de este componente se obtuvo un predio de 3Ha de propiedad del señor FRANKLIN LOZANO PIMIENTO, el cual se encuentra ubicado a 200 metros del área urbana del corregimiento de Zapayan en la margen superior derecha del municipio.</i></p>	
17.4	<p><i>Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo. Para tal efecto se debe tener en cuenta los planes de ordenamiento del recurso hídrico y/o el plan de manejo ambiental del acuífero asociado. Cuando estos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la predicción y valoración de impactos.</i></p>	<p><i>Aportan información de la fuente receptora. Los resultados arrojados por el ICA muestran que el río Magdalena se encuentra dentro de un rango 70-51, es decir calidad del agua Media. En los resultados obtenidos, se observa un alto contenido de coliformes fecales 27000 NMP/100ml y solidos totales de 16 mg/l, propio de un sistema con influencia con descargas domésticas. Las concentraciones de nutrientes son bajas, lo cual contribuye a disminuir los riesgos de problemas de eutrofización en la fuente. Aporta información de las proyecciones de carga contaminante generada (a corto plazo (2016-2017), mediano plazo (2019-2021) y largo plazo (2022-2026). <u>Conviene se revise en otros apartes del documentos dado que sobre este punto aparece otra información.</u></i></p>	<p><i>Si, Conviene se revise en otros apartes del documentos dado que sobre este punto aparece información con valores diferentes.</i></p>

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **4504**

FECHA: **29 DIC. 2017**

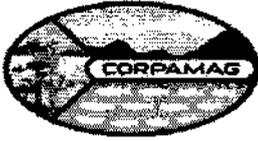
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SU SISTEMA DE ALCANTARILLADO."

17.5	<i>Predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cauce el vertimiento en el cuerpo de agua y/o al suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el plan de ordenamiento del recurso hídrico.</i>	<i>Una vez se definan los objetivos de calidad del río Magdalena fuente receptora se cumplirá la medida. No obstante se aclara que el responsable de cumplir dicha observación será el municipio una vez entre en operación el sistema. Se recomienda que dicha medida se atienda una vez la corporación ambiental defina los objetivos de calidad de la fuente receptora y debe ser incluida dentro de los compromisos del P.V.</i>	Si
17.6	<i>Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.</i>	<i>No se aporta información pertinente a la gestión de los residuos asociados al vertimiento.</i>	No
17.7	<i>Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos al suelo</i>	<i>Se anexa información sobre las actividades y/o componentes de la construcción del sistema de alcantarillado como:</i> -construcción de la redes del colector calle 3, 6,9. -Construcción de la estación de bombeo de aguas residuales. -Construcción del sistema de cribado. -Construcción caseta de operaciones. -Sistema de bombeo e impulsión de las aguas residuales. -Sistema eléctrico en la estación de bombeo de aguas residuales. -Sistema de tratamiento de AR (laguna facultativa) -Sistema eléctrico en el sistema de tratamiento de AR)	Si

Avenida del libertador No 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213009 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020

Versión 13_17/11/2017

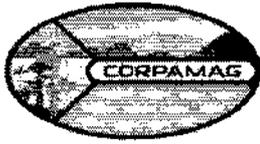


1700-37

RESOLUCIÓN N° **4504**
FECHA: **29 DIC. 2017**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SU SISTEMA DE ALCANTARILLADO."

		-Construcción del descole y alcantarillado en la laguna. Se aporta cifras con respecto al suministro y obra civil	
17.8	Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de vida o en las condiciones económicas, sociales o culturales de los habitantes del sector o de la región en donde se pretende desarrollarse	La construcción y operación de un sistema de alcantarillado permite al municipio de sitio Nuevo elevar su calidad de vida al acceder a un servicio de saneamiento básico. Ayudaría a contrarrestar el problema sanitario, de salud pública y ambiental para el municipio, traducido en la implementación de un sistema de colectores y redes secundarias, con lo cual, se podrá garantizar un adecuado manejo de las ARU en los próximos 25 años y entregar el 90% de las ARU de algarrobo a un sistema de tratamiento proyectado (laguna de oxidación). Con la construcción y operación del sistema de alcantarillado se le permite al municipio de Sitio Nuevo elevar su calidad de vida al acceder a un nuevo servicio de saneamiento básico.	No. Se aporta información con respecto a la incidencia del proyecto en la calidad de vida, condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del municipio de Zapayán. Conviene revisar y ajustar la información.
18	Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.	Se aporta información. Presenta detalles sobre los planes de acción y medidas para: -Inundaciones -avalanchas -continuidad del flujo eléctrico -explosiones e incendios. De cada uno se describe los recursos disponibles, los responsables de la atención y sus funciones, como también las actividades de atención y recuperación de los daños. Sin embargo, no se precisa información sobre las cifras	Si. Resulta conveniente realizar seguimiento una vez entrado en operación el sistema de alcantarillado, la disposición de los recursos por parte del municipio, así como también verificar conocimiento sobre el rol de ser responsables de la debida atención y sus funciones antes de que se presenten los riesgos estimados.
19	Plan de contingencia para la prevención y control de derrames	N.A.	N.A.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **4504**
FECHA: **29 DIC. 2017**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SU SISTEMA DE ALCANTARILLADO."

	cuando a ello hubiere lugar.		
20	Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento anexo.	Anexa constancia de pago por servicio de evaluación permiso de vertimientos de fecha septiembre 6 de 2016	SI

CONCEPTO TECNICO: Teniendo en cuenta la evaluación de la información aportada por AGUAS DEL MAGDALENA, a través del radicado No. 7863 del 16 de octubre de 2016, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG decide lo siguiente:

Otorgar permiso de vertimientos para el municipio de Sitio Nuevo. El proyecto en términos generales se desarrollara en el municipio de Sitio Nuevo y consiste en la instalación de redes de alcantarillado, pozos de inspección, construcción de una estación de bombeo de aguas residuales, construcción de una laguna de oxidación, tubería de descole proyectando un punto de vertimiento en el río Magdalena. Se relaciona la debida información con la respectiva localización dentro de la documentación y en los planos anexos.

En la documentación que se aporta para la solicitud del permiso de vertimiento de aguas residuales, se dice que para la construcción de la laguna facultativa y la estación de bombeo de aguas residuales se adquirió un área de 30.000 metros cuadrados a nombre del municipio de Sitio Nuevo, Magdalena. Se menciona que además se adquirió un predio donde va a instalarse la tubería que lleva de la laguna hasta el punto de vertimiento con un área de 330 metros cuadrados.

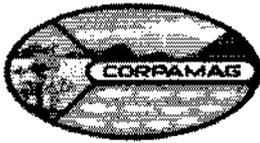
El proyecto de construcción del sistema de alcantarillado sanitario del municipio de sitio Nuevo, Magdalena, tiene un costo total de trece mil cuatro millones setecientos sesenta y siete mil quinientos dieciocho pesos (\$13.004.767.518), el cual abarca la construcción de redes de recolección, estación de bombeo de aguas residuales, línea de impulsión hasta la laguna y finalmente un laguna facultativa para el tratamiento de las aguas residuales.

El vertimiento otorgado corresponde a un caudal de 44.76 l/s, tipo residual doméstico. La fuente receptora (cuenca hidrográfica) es el río Magdalena. El sistema de tratamiento y estado final previsto para el vertimiento corresponde a laguna facultativa. El punto de descarga se ubica en

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D T C H. Magdalena. Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020

Versión 13_17/11/2017



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **4 5 0 4**
FECHA: **29 DIC. 2017**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SU SISTEMA DE ALCANTARILLADO."

las siguientes coordenadas $X=928803.35$ $Y= 1684964.85$ y el tiempo de descarga será de 24 horas.

Que dentro de las Características de las actividades que generan el vertimiento se tiene: El vertimiento es generado por la comunidad de Sitio Nuevo que entregara las aguas residuales domésticas al sistema de alcantarillado propuesto para el municipio de Sitio Nuevo. El sistema de alcantarillado constará de tuberías colectoras, pozos de inspección, estación de bombeo de agua residual, tubería de efluente, laguna de oxidación y tubería de descole.

Dentro de la documentación se tiene que el sistema de tuberías colectoras tiene una longitud total de 21810 metros, construidas en PVC. Contará con 177 pozos de inspección en total, de los cuales 130 se encuentran a una profundidad entre 0 y 2m, 24 con profundidad entre 2 y 3 m y 23 con profundidad mayor a 3 m.

La estación de bombeo de aguas residuales costa de dos cámaras, una cámara húmeda o pozo de succión de 5.50 m de longitud, 5.0 m de ancho y 7.90 m de profundidad donde se proyectaron tres bombas de 20HP, dos de ellas en operación y la otra de reserva con sus respectivos montajes de accesorios y válvulas; cada bomba tiene capacidad de impulsar 32. 1 l/s, con una tubería de succión de $\phi= 10$ " y una tubería de impulsión de $\phi= 10$ ". Las aguas residuales de Sitio Nuevo llegan impulsadas desde la estación de bombeo, al fututo tratamiento, a 1.225 m de la estación de bombeo y aproximadamente 1.200 m de la zona urbana sobre el costado derecho de la vía que conduce a Sitio Nuevo, mediante tubería de 25 0mm de diámetro, en PVC RDE 32.5.

El sistema de tratamiento de aguas residuales del Municipio de Sitio Nuevo está conformado inicialmente por un pretratamiento conformado por un canal de entrada, rejillas de cribado, una canaleta parshall, un desarenador y un tratamiento final que consta de una laguna de estabilización.

Las ARU depuradas saldrán de la laguna de estabilización, por un canal similar al de la entrada, que las descargará libremente por una tubería de diámetro de 16", la cual verterá al río Magdalena. En el sitio de la descarga se construirá una estructura provista con un sistema de disipación de energía y con un enrocado, que permitirá controlar problemas de erosión e inestabilidades.

El titular del permiso de vertimiento deberá presentar un (1) informe anual ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG que aporte información soportada por

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

4504 - 1017

FECHA: 29 DIC. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SU SISTEMA DE ALCANTARILLADO."

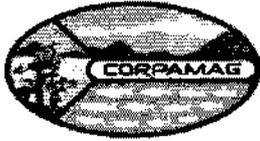
laboratorio acreditado ante el IDEAM de los siguientes parámetros en el EFLUENTE (E) y ZONA DE MEZCLA (ZM) detallados en el cuadro siguiente:

Parámetros	UNIDADES DE MEDIDA	CAND.	PUNTO DE MUESTREO
Generales			
pH	Unidades de pH	1	E
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O2	1	E,ZM
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/L O2	1	E,ZM
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	1	E,ZM
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1	E,ZM
Grasas y Aceites	mg/L	1	E,ZM
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	1	E
Hidrocarburos			
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	1	E
Compuestos de Fósforo			
Ortofosfatos (P-PO43-)	mg/L	1	E
Fósforo Total (P)	mg/L	1	E
Compuestos de Nitrógeno			
Nitratos (N-NO3-)	mg/L	1	E
Nitritos (N-NO2-)	mg/L	1	E
Nitrógeno Amoniacal (N-NH3)	mg/L	1	E
Nitrógeno Total (N)	mg/L	1	E
Otros Parámetros.			
Temperatura y de la Zona de Mezcla Térmica	Tº	1 toma en efluente y a 100mts del punto de efluente	E,ZM

Avenida del libertador No 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H. Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020

Versión 13_17/11/2017



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **4504**
FECHA: **29 DIC. 2017**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SU SISTEMA DE ALCANTARILLADO."

Coliformes Termotolerantes	NMP/100mL	1	E,ZM
Coliformes Totales	NMP/100mL	1	E,ZM
INGREDIENTES ACTIVOS DE PLAGUICIDAS DE LAS CATEGORÍAS TOXICOLÓGICAS IA, IB Y II	mg/Kg	1 de cada uno	E

El permiso de vertimiento se otorgara por término de cinco años.

Se debe presentar ante CORPAMAG información sobre la entrada de operación para la construcción del sistema de alcantarillado del municipio de Sitio Nuevo y cronograma que detalle las obras a desarrollar (EBAR, Laguna, sistemas de redes etc.) en el término de 30 días calendario a partir de su notificación.

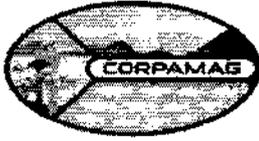
Dentro de la evaluación ambiental del vertimiento se aporta información de la fuente receptora. Los resultados arrojados por el ICA muestran que el río Magdalena se encuentra dentro de un rango 70-51, es decir calidad del agua Media. En los resultados obtenidos, se observa un alto contenido de coliformes fecales 27000 NMP/100ml y sólidos totales de 16 mg/l, propio de un sistema con influencia con descargas domésticas. Las concentraciones de nutrientes son bajas, lo cual contribuye a disminuir los riesgos de problemas de eutrofización en la fuente. Aporta información de las proyecciones de carga contaminante generada (a corto plazo (2016-2017), mediano plazo (2019-2021) y largo plazo (2022-2026)

Que una vez se definan los objetivos de calidad del río Magdalena por parte de CORPAMAG sobre la fuente receptora, el responsable del permiso deberá aportar información con respecto a lo requerido en el numeral 17.5 del cuadro que detalla la información correspondiente al Artículo 42 del decreto 3930 de 2010.

La incidencia del proyecto de la construcción y operación de un sistema de alcantarillado permite al municipio de Sitio Nuevo permitirá elevar su calidad de vida al acceder a un servicio de saneamiento básico. Ayudará a contrarrestar el problema sanitario, de salud pública y ambiental para el municipio, traducido en la implementación de un sistema de colectores y redes secundarias, con lo cual, se podrá garantizar un adecuado manejo de las ARU en los próximos 25 años y entregar el 90% de las ARU de Sitio Nuevo a un sistema de tratamiento proyectado (laguna de oxidación).

Con respecto al plan de gestión del vertimiento presentan información sobre los planes de acción y medidas para: Inundaciones y avalanchas, continuidad del flujo eléctrico, explosiones e

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **4504**

FECHA: **29 DIC. 2017**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SU SISTEMA DE ALCANTARILLADO."

incendios. Se debe asegurar la planta de emergencia para poner en funcionamiento las bombas de impulsión y el sistema eléctrico de la EBAR. Lo anterior como respuesta a las fallas del flujo eléctrico. Se recomienda anexar presupuesto que respalde la implementación de dichos planes de acción.

Se deberán identificar los residuos asociados al vertimiento durante la fase de construcción y operación del sistema de alcantarillado del municipio de Sitio Nuevo de tal manera que se asegure gestión segura en lo que respecta a los residuos sólidos ordinarios y peligrosos. Se recomienda llevar relación de los soportes sobre la disposición de los residuos con gestores ambientales autorizados por la autoridad ambiental.

Se deberán contrarrestar posibles fallas de operación y mantenimiento de la EBAR y del sistema de lagunar garantizando personal calificado y de tiempo completo, personal calificado en los factores básicos de operación y mantenimiento; programa s de monitoreo para operar la EBAR y la laguna y evaluar su eficiencia; un plan adecuado para la remoción, tratamiento y disposición final de lodos cada cinco a diez años.

Se debe prestar especial importancia a las instrucciones de operación y mantenimiento del sistema de alcantarillado de la EBAR y del sistema lagunar. Se deberá complementar con el RAS vigente.

Mantener control de maleza y plagas en el sistema lagunar.

Se deberá presentar Plan de Reconversión a Tecnologías Limpias en Gestión de Vertimientos, según lo dispuesto por el CAPÍTULO VIII del decreto 3930 de 2010.

Si es necesario el interesado debe adelantar ante CORPAMAG trámite que autorice la ocupación de cauce para la construcción de la infraestructura de entrega del vertimiento al cuerpo de agua."

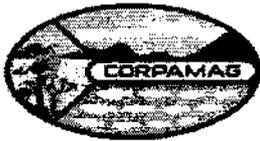
Que una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., actuando como apoderado del MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante Auto No. 1088 del 04 de octubre de 2017, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020

Versión 13_17/11/2017



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 4 5 0 4 = 747

FECHA: 29 DIC. 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SU SISTEMA DE ALCANTARILLADO.”

trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993 y que evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos, es procedente su otorgamiento.

Que el inciso 2º. del Artículo 338 de la Constitución Política de Colombia consagra que “La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.”

Que a su vez, el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993, dictamina lo siguiente: “*Tasas Retributivas y Compensatorias*. La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas”.

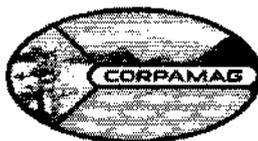
En razón de lo anterior El Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 3930 de 2010,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Vertimientos al MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, identificado con NIT 891.780.103-9, a través de su apoderado, la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., identificada con NIT 900.094.880-2, para la construcción del sistema de alcantarillado del Municipio de Sitio Nuevo, Departamento del Magdalena.

El proyecto se desarrollará en el Municipio de Sitio Nuevo y consiste en la instalación de redes de alcantarillado, pozos de inspección, construcción de una estación de bombeo de aguas residuales, construcción de una laguna de oxidación, tubería de descole proyectando un punto de vertimiento en el Río Magdalena.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213088 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

4504 = 17

FECHA: 29 DIC. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SU SISTEMA DE ALCANTARILLADO."

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese el Permiso de Vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: El MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, a través de su representante legal, la Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

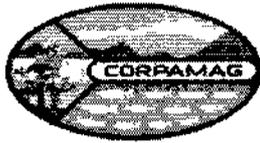
1. Presentar un (1) informe anual ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG que aporte información soportada por laboratorio acreditado ante el IDEAM de los siguientes parámetros en el EFLUENTE (E) y ZONA DE MEZCLA (ZM) detallados en el cuadro siguiente:

Parámetros	UNIDADES DE MEDIDA	CAND.	PUNTO DE MUESTREO
Generales			
pH	Unidades de pH	1	E
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O2	1	E,ZM
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/L O2	1	E,ZM
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	1	E,ZM
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1	E,ZM
Grasas y Aceites	mg/L	1	E,ZM
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	1	E
Hidrocarburos			
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	1	E
Compuestos de Fósforo			
Ortofosfatos (P-PO43-)	mg/L	1	E
Fósforo Total (P)	mg/L	1	E
Compuestos de Nitrógeno			
Nitratos (N-NO3-)	mg/L	1	E
Nitritos (N-NO2-)	mg/L	1	E

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020

Versión 13_17/11/2017



1700-37

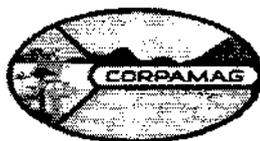
RESOLUCIÓN N° 4504

FECHA: 29 DIC. 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SU SISTEMA DE ALCANTARILLADO.”

Nitrógeno Amoniacal (N-NH3)	mg/L	1	E
Nitrógeno Total (N)	mg/L	1	E
Otros Parámetros.			
Temperatura y de la Zona de Mezcla Térmica	Tº	1 toma en efluente y a 100mts del punto de efluente	E,ZM
Coliformes Termotolerantes	NMP/100mL	1	E,ZM
Coliformes Totales	NMP/100mL	1	E,ZM
INGREDIENTES ACTIVOS DE PLAGUICIDAS DE LAS CATEGORÍAS TOXICOLÓGICAS IA, IB Y II	mg/Kg	1 de cada uno	E

2. Presentar ante CORPAMAG información sobre la entrada de operación para la construcción del sistema de alcantarillado del municipio de Sitio Nuevo y cronograma que detalle las obras a desarrollar (EBAR, Laguna, sistemas de redes etc.) en el término de 30 días calendario a partir de su notificación.
3. Una vez se definan los objetivos de calidad del Río Magdalena por parte de CORPAMAG sobre la fuente receptora, el responsable del permiso deberá aportar información con respecto a lo requerido en el numeral 17.5 del cuadro que detalla la información correspondiente al Artículo 42 del decreto 3930 de 2010.
4. Con respecto al plan de gestión del vertimiento, asegurar la planta de emergencia para poner en funcionamiento las bombas de impulsión y el sistema eléctrico de la EBAR. Además, se deberá anexar presupuesto que respalde la implementación de dicho plan de acción.
5. Identificar los residuos asociados al vertimiento durante la fase de construcción y operación del sistema de alcantarillado del Municipio de Sitio Nuevo de tal manera que se asegure gestión en lo que respecta a los residuos sólidos ordinarios y peligrosos. Por



1700-37

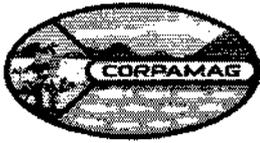
RESOLUCIÓN N° 4504

FECHA: 29 DIC. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SU SISTEMA DE ALCANTARILLADO."

- lo tanto se deberá llevar relación de los soportes sobre la disposición de los residuos con gestores ambientales autorizados por la autoridad ambiental.
6. Contrarrestar posibles fallas de operación y mantenimiento de la EBAR y del sistema de lagunar garantizando personal calificado y de tiempo completo, personal calificado en los factores básicos de operación y mantenimiento; programas de monitoreo para operar la EBAR y la laguna y evaluar su eficiencia; un plan adecuado para la remoción, tratamiento y disposición final de lodos cada cinco a diez años.
 7. Prestar especial importancia a las instrucciones de operación y mantenimiento del sistema de alcantarillado de la EBAR y del sistema lagunar. Se deberá complementar con el RAS vigente.
 8. Mantener control de maleza y plagas en el sistema lagunar.
 9. Presentar Plan de Reconversión a Tecnologías Limpias en Gestión de Vertimientos, según lo dispuesto por el CAPÍTULO VIII del decreto 3930 de 2010.
 10. Garantizar la ejecución de los sistemas de tratamientos propuestos ciento por ciento acorde a los diseños aquí aprobados, para este propósito es necesario que una vez iniciada la etapa constructiva, se informe a CORPAMAG a fin de verificar en campo las dimensiones y características de los elementos a construir.
 11. Instruir a los posibles beneficiarios acerca de la conveniencia de un mantenimiento periódico y adecuado del sistema alterno de tratamiento de aguas residuales, esto con el propósito de mitigar los efectos producidos por el vertimiento del efluente al cuerpo de agua.
 12. Realizar mantenimiento al sistema de tratamiento de aguas residuales como mínimo una vez al mes, a fin de prevenir los impactos ambientales negativos causados por el vertimiento. Deberá conservar registros de ello.
 13. En caso de cualquier emergencia, deberán realizar las acciones necesarias para contrarrestarla y notificar de forma inmediata a CORPAMAG.
 14. En caso de modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a CORPAMAG y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

ARTICULO CUARTO: El permisionario deberá pagar Tasa Retributiva por la utilización de recursos naturales renovables de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo-



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **4504**

FECHA: **29 DIC. 2017**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SU SISTEMA DE ALCANTARILLADO.”

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido de la presente a la Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., por medio de su representante legal, obrando como apoderado del MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, o de quien haga sus veces debidamente acreditado.

ARTICULO SÉPTIMO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: Adriana Jiménez
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 4638

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H. Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

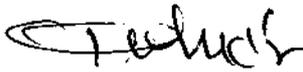
1700-37

RESOLUCIÓN N° **4504**

FECHA: **29 DIC. 2017**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SU SISTEMA DE ALCANTARILLADO."

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 23 ENE 2018 () días del mes de _____ del año dos mil diez y siete (2017), siendo las _____ se notifica personalmente el contenido del Auto No. _____ de fecha _____ al señor(a) Apoderado Amparo Castillo González en calidad de _____ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO